



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-
JAPONESA (CEMADOJA)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el
31 de diciembre de 2014**

(OP No.011520/2015)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)

ÍNDICE DE CONTENIDO

| <u>Capítulo</u> | <u>Descripción del Contenido</u> | <u>Página</u> |
|-----------------|---|---------------|
| I. | INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| | 1. Antecedentes | 1 |
| | 2. Objetivos de la auditoría | 1 |
| | 3. Alcance de la auditoría | 2 |
| | 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad | 2 |
| | 5. Objetivos de la Entidad | 3 |
| | 6. Estructura Orgánica y Funcional de la Entidad | 4 |
| | 7. Funcionarios Principales de la Entidad | 4 |
| II. | DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA | 5 |
| III. | INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD | 8 |
| IV. | OBSERVACIONES DE AUDITORÍA | 16 |
| V. | CONCLUSIONES | 19 |
| VI. | RECOMENDACIÓN GENERAL | 19 |
| | ANEXOS | 20 |



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---|----------|
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana | CCRD |
| Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa | CEMADOJA |
| Contraloría General de la República | CGR |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental | DIGECOG |
| Dirección General de Contrataciones Públicas | DGCP |
| Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas | DACC |
| Registro Nacional de Contribuyente | RNC |
| Número de Comprobante Fiscal | NCF |
| Cédula de Identidad y Electoral | CIE |
| Impuesto Sobre la Renta | ISR |
| Dirección General de Impuestos Internos | DGII |

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA
(CEMADOJA)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través de los Oficios de la Presidencia No. 011520/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. DEC-2013-012, de fecha 7 de febrero de 2013, amparados en el Artículo 33, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivos generales

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30. Clases de Control Externo (...) Párrafo I.** *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.*

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y los Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

- Constitución de la República, de fecha 26 de enero de 2010.
- Ley 42-01, General de Salud, de fecha 8 de marzo de 2001.
- Decreto 1110-01, que crea la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, de fecha 8 de noviembre de 2001.
- Decreto 732-04, que aprueba el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de fecha 3 de agosto de 2004.
- Decreto 330-05, que aprueba el Reglamento de la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, de fecha 16 de junio de 2005.

- Decreto 331-05, que modifica el Decreto 1110-01, del 8 de noviembre 2001., de fecha 16 de junio de 2005.
- Decreto 246-06, que establece el Reglamento que regula la fabricación, elaboración, control de calidad, suministro, circulación, distribución, comercialización, información, publicidad, importación, almacenamiento, dispensación, evaluación, registro y donación de los medicamentos, de fecha 9 de junio de 2006.
- Decreto 625-06, que modifica los Artículos 29, 37 y 38 del Reglamento 246-06, sobre Medicamentos, de fecha 22 de diciembre de 2006.
- Decreto 126-09, que aprueba el Reglamento sobre los Desechos y Residuos Generados por los Centros de Salud y Afines, de fecha 14 de febrero de 2009.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, se describen en el **Anexo 1**, de este informe.

5. Objetivos de la Entidad

A continuación, se describen las principales funciones del **Centro de Educación Médico de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**:

Diagnósticos mediante análisis de Imágenes

- Mamografía
- Rayos X Convencional
- Resonancia Magnética
- Tomografía
- Drenajes
- Biopsias son dirigidas
- Biopsias tomo dirigidas
- Fluoroscopio
- Electrocardiograma
- Densitometría ósea

Cursos Especializados en Salud Pública y Epidemiología

- Docencias a los residentes de diferentes especialidades práctica de los rotantes por el laboratorio
- Área de microscopia con microscopio trilocular e inmunofluorescencia
- Equipos de PCR para reacción en cadena de polimerasa
- Equipos de cultivo celular de virus
- Equipos de Elisa para pruebas inmunológicas

6. Estructura Orgánica y Funcional de la Entidad

- Ministerio de Salud Pública
- Consejo de Dirección “Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar”
- Dirección
- Comité Ejecutivo
- Organismos Asesores
- Departamento de Educación Médica e Investigación
- Departamento de Salud Pública y Epidemiología
- Administración
- Departamento Recursos Humanos
- Servicio de Imagenología
- Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional
- Unidad de Informática

En el **Anexo 2**, se presenta el organigrama de la Entidad.

7. Funcionarios principales de la Entidad

Los principales funcionarios durante el período de la auditoría se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos | CIE | Cargo | Fecha de Ingreso |
|--|---------------|------------------------------------|------------------|
| Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez | 001-1175691-2 | Director | 17/09/2008 |
| Licda Nury María Tamayo F. | 001-0266686-4 | Administradora | 14/09/2004 |
| Licda. Carmen Cornelia Pinales G. | 001-0971797-5 | Gte. Gestión Talentos Humana | 02/03/2015 |
| Dra. Teresa M. Ortiz Andujar | 010-0010591-4 | Enc. Serv. Médico Imag. | 01-06-2000 |
| Dr. Julio Manuel Rodríguez Gullón | 001-0083662-6 | Enc. Educación Med. E Investí. | 30/05/2000 |
| Dra. Mercedes de los Ángeles Castro B. | 001-0336166-3 | Enc. de Salud Pública y Epid. | 09/05/2000 |
| M.A.P.P. Meyda Ater Cuevas López | 001-0509243-1 | Enc. de Planificación y Des. Inst. | 29/10/2008 |
| M.A. Fausto Antonio Suriel Rosario | 001-1146388-1 | Coordinador de los Técnicos Rad. | 08/12/2004 |

En el **Anexo 3**, se presenta el listado del Consejo de Dirección de la Entidad.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Dr. Rafael Sánchez Córdova

Ministro

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Dra. Altagracia Guzmán Marcelino

Ex Ministra

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez

Director

Centro de Educación Médica de Amistad

Dominico-Japonesa (CEMADOJA)

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 011520/2015 de fecha 25 de agosto de 2015, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, para auditar para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, que comprende el período del 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 y un resumen de sus Políticas Contables significativas y Otras Notas Explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

El **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y otras Leyes aplicables. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y la presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando Políticas Contables apropiadas.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas Normas y Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones erróneas de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgo, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las Políticas Contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, los cuales comprenden los Estados de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

| REF. No. | DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS | IMPORTE RDS |
|----------|--|-------------|
| 4.1 | Pagos por concepto de avances que superan el porcentaje establecido por la Ley | 282,798 |

cy

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”; los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos efectuados por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

10 de septiembre de 2016,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.



SERGIO A. MINIEL AQUINO, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, se presentan en los Estados de Ejecución Presupuestaria, así como las Notas Explicativas detalladas a continuación:

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA
(CEMADOJA)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014
Valores en RD\$**

| <u>Ingresos</u> | <u>Notas</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u> | <u>(Excesos) / Faltantes</u> |
|------------------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| Donaciones (Aporte de los Hogares) | 2.1 | 42,000,000 | 54,893,296 | (12,893,296) |
| Transferencias Corrientes | 2.2 | 91,314,902 | 65,954,632 | 25,360,270 |
| Otros Ingresos | 2.3 | <u>117,771,860</u> | <u>64,087,361</u> | <u>53,684,499</u> |
| Total de Ingresos | | 251,086,762 | 184,935,289 | 66,151,473 |
| Egresos | | | | |
| Servicios Personales | 2.4 | 114,574,508 | 106,983,894 | 7,590,614 |
| Servicios No Personales | 2.5 | 20,142,632 | 8,382,000 | 11,760,632 |
| Materiales y Suministros | 2.6 | 67,984,222 | 48,763,008 | 19,221,214 |
| Transferencias Corrientes | 2.7 | 825,000 | 1,228,655 | (403,655) |
| Activos No Financieros | 2.8 | <u>47,560,400</u> | <u>20,755,600</u> | <u>26,804,800</u> |
| Total de Egresos | | <u>251,086,762</u> | <u>186,113,157</u> | <u>64,973,605</u> |
| Ingresos / (Egresos) | | <u>0</u> | <u>(1,177,868)</u> | <u>1,177,868</u> |

Fuente: Estado Comparativo de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2014, elaborado el Departamento de Contabilidad de (CEMADOJA)



**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA
(CEMADOJA)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RD\$)**

| <u>Ingresos</u> | <u>Notas</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u> | <u>(Excesos) / Faltantes</u> |
|------------------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| Donaciones (Aporte de los Hogares) | 2.1 | 31,206,851 | 43,387,312 | (12,180,461) |
| Transferencias Corrientes | 2.2 | 66,325,935 | 65,954,632 | 371,303 |
| Transferencias de Capital | | 51,025,000 | 0 | 51,025,000 |
| Otros Ingresos | 2.3 | <u>129,290,825</u> | <u>106,011,454</u> | <u>23,279,371</u> |
| Total de Ingresos | | <u>277,848,611</u> | <u>215,353,398</u> | <u>62,495,213</u> |
| Egresos | | | | |
| Servicios Personales | 2.4 | 102,559,061 | 105,803,397 | (3,244,336) |
| Servicios No Personales | 2.5 | 19,050,423 | 7,228,257 | 11,822,166 |
| Materiales y Suministros | 2.6 | 72,395,246 | 66,516,695 | 5,878,551 |
| Transferencias Corrientes | 2.7 | 825,000 | 906,846 | (81,846) |
| Activos No Financieros | 2.8 | <u>31,763,100</u> | <u>24,228,668</u> | <u>7,534,432</u> |
| Total Egresos | | <u>226,592,830</u> | <u>204,683,863</u> | <u>21,908,967</u> |
| Ingresos / (Egresos) | | <u>51,255,781</u> | <u>10,669,535</u> | <u>40,586,246</u> |

Fuente: Estado Comparativo de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2013, elaborado por el Departamento de Contabilidad de (CEMADOJA)

Nota: Mediante comunicación de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Comisión designada por el Director como enlace expresó: que la diferencia entre lo programado de ingreso a percibir y lo programado a ejecutar se origina debido a que en el Año 2013, se estimó un ingreso de RD\$277,848,610.46, y se programó una ejecución por RD\$226,592,830.14, con una variación de RD\$51,255,780.32, esto porque se estimó el ingreso de Transferencia de Capital como aporte de la Administración Central o Ministerio, y entraría como donación.

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA
(CEMADOJA)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Período 1ro. de enero al 31 de diciembre 2012
Valores en RDS**

| <u>Ingresos</u> | <u>Notas</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u> | <u>(Excesos) / Faltantes</u> |
|------------------------------------|--------------|-----------------------|--------------------------|----------------------------------|
| Donaciones (Aporte de los Hogares) | 2.1 | 132,649,626 | 41,248,716 | 91,400,910 |
| Transferencias Corrientes | 2.2 | 66,325,935 | 65,954,631 | 371,304 |
| Transferencias de Capital | | 33,674,065 | 0 | 33,674,065 |
| Otros Ingresos | 2.3 | <u>0</u> | <u>102,419,883</u> | <u>102,419,883</u> |
| Total General de Ingresos | | 232,649,626 | 209,623,230 | 23,026,396 |
| <u>Egresos</u> | | | | |
| Servicios Personales | 2.4 | 97,774,777 | 100,315,841 | (2,541,064) |
| Servicios No Personales | 2.5 | 7,662,266 | 11,793,895 | (4,131,629) |
| Materiales y Suministros | 2.6 | 62,178,282 | 60,920,033 | 1,258,250 |
| Transferencias Corrientes | 2.7 | 1,124,000 | 1,044,772 | 79,228 |
| Activo No Financiero | 2.8 | <u>63,125,000</u> | <u>21,553,578</u> | <u>41,571,422</u> |
| Total Egresos | | 231,864,325 | 195,628,118 | 36,236,207 |
| Ingresos / (Egresos) | | <u>785,301</u> | <u>13,995,112</u> | <u>(13,209,811)</u> |

Fuente: Estado Comparativo de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2012, elaborado por el Departamento de Contabilidad de (CEMADOJA)

Nota: Mediante comunicación de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Comisión designada por el Director como enlace expresó: sobre la diferencia entre lo programado de ingreso a percibir y lo programado a ejecutar se origina debido a que en el Año 2012, se estimó un ingreso de RD\$232,649,626, y se programó una ejecución por RD\$231,864,325, con una variación de RD\$785,301, esto porque nuestro Centro tenía como norma establecida dejar una Reserva de Disponibilidad para los Imprevistos de aquellos repuestos mayores de los Equipos, al igual la adquisición de los mismos, a través de apertura de certificados a plazo.



**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA
(CEMADOJA)**

NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014

(Valores en RDS)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico – Japonesa (CEMADOJA)**, han sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, su Reglamento de Aplicación (aprobado mediante Decreto 492-07, del 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos originados por las operaciones del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, así como los recibidos mediante transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son reconocidos como Ingresos bajo el Método de lo Percibido.

1.3 Reconocimiento de Gastos

La Entidad reconoce sus Gastos en base al Método de lo Percibido; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico – Japonesa (CEMADOJA)**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a Funcionarios y Empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con las estipulaciones del Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92, del 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS

2.1 Donaciones (Aporte de los Hogares)

Al 31 de diciembre de 2014 - 2012, la Donaciones (Aporte de los Hogares) en el **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, es como escribimos a continuación:

| Descripción | 2014 | 2013 | 2012 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Cuotas de Recuperación/Aportes de los Hogares | 54,893,296 | 43,387,312 | 41,248,716 |
| Total | 54,893,296 | 43,387,312 | 41,248,716 |

2.2 Transferencias Corrientes

Los ingresos por Transferencias, durante período comprendido desde el lro. de enero 2012 al 31 de diciembre de 2014, provienen de la Tesorería Nacional, según el siguiente detalle:

| Descripción | 2014 | 2013 | 2012 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| Transferencias Corrientes de la Adm. Central | 65,954,632 | 65,954,632 | 65,954,631 |
| Total | 65,954,632 | 65,954,632 | 65,954,631 |

2.3 Otros Ingresos

En el período comprendido entre el lro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, el rubro de otros Ingresos recibidos por el **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico – Japonesa (CEMADOJA)**, se detallan a continuación:

| Descripción | 2014 | 2013 | 2012 |
|--|-------------------|--------------------|--------------------|
| Venta de Serv. SENASA por afiliado régimen subs. | 56,633,896 | 97,252,230 | 91,862,175 |
| Venta de Serv. SENASA por afiliados régimen cont. | 5,191,069 | 4,152,534 | 3,256,233 |
| Ventas de Serv. Otras ARS atención a Régimen Cont. | 2,242,522 | 4,596,240 | 7,301,475 |
| Venta de Servicios a Aseguradora de Riegos Laboral | 19,875 | 10,450 | 0 |
| Total | 64,087,362 | 106,011,454 | 102,419,883 |

2.4 Servicios Personales

En el período comprendido entre el lro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, el **Centro de Educación Médica de Amistad Dominicó-Japonesa (CEMADOJA)** presentó Gastos en Servicios Personales que se detallan a continuación:

| Denominación | 2014 | 2013 | 2012 |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| Sueldos Fijos –Remuneraciones | 69,838,907 | 63,855,379 | 60,748,340 |
| Sueldos Personal Contratado y/o Igualado | 472,144 | 250,444 | 662,000 |
| Sueldos Personal Nominal | 0 | 37,700 | 37,700 |
| Suplencias | 67,083 | 51,415 | 0 |
| Compensación por Extras y Extraordinarias | 1,127,913 | 1,523,455 | 0 |
| Compensación Servicios Seguridad | 180,000 | 30,000 | 0 |
| Compensación por resultados | 18,203,032 | 23,912,587 | 24,590,902 |
| Honorarios Prof. y Técnicos | 0 | 829,380 | 204,200 |
| Gastos Representación | 0 | 145,127 | 264,473 |
| Regalía Pascual | 5,807,041 | 5,350,521 | 5,012,864 |
| Prestaciones Laborales | 1,081,815 | 489,315 | 265,215 |
| Pago de vacaciones | 159,455 | 127,441 | 35,545 |
| Contribuciones a la Seguridad Social | 10,046,504 | 9,200,632 | 8,494,602 |
| Total | 106,983,894 | 105,803,397 | 100,315,841 |

2.5 Servicios No Personales

Los Gastos por Servicios No Personales del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominicó-Japonesa (CEMADOJA)**, se detallan como sigue:

| Denominación | 2014 | 2013 | 2012 |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Servicios de Comunicaciones | 2,220,082 | 2,419,218 | 1,726,008 |
| Agua | 36,000 | 36,000 | 36,000 |
| Recolección de residuos sólidos | 300,000 | 297,000 | 264,000 |
| Publicidad y Propaganda | 23,600 | 15,000 | 47,835 |
| Viáticos Fuera del País | 0 | 0 | 230,400 |
| Fletes | 0 | 0 | 5,000 |
| Almacenaje | 5,000 | 24,277 | 21,336 |
| Equipo de Transporte Tracción y Elevación | 278,115 | 0 | 0 |
| Seguros | 87,222 | 65,377 | 76,401 |
| Serv. Pintura y Derivados con fin Higiene y Emb. | 69,395 | 0 | 0 |
| Reparación y Mant, Maquinarias y Equipos | 496,360 | 2,768,921 | 3,107,963 |

| Denominación | 2014 | 2013 | 2012 |
|--|------------------|------------------|-------------------|
| Servicios Especiales de Mantenimiento y Reparación | 124,371 | 0 | 0 |
| Mantenimiento y Reparación Equipos de Cómputos | 280,896 | 0 | 0 |
| Mantenimiento y Reparaciones Equipos Sanitarios y Laboratorios | 1,906,866 | 0 | 0 |
| Limpieza, Desmalezamiento de Tierra y Terrenos | 3,094 | 0 | 0 |
| Gastos Judiciales | 3,600 | 25,000 | 0 |
| Comisiones y Gastos Bancarios | 273,208 | 329,371 | 311,326 |
| Auditorías y Estudios Financieros | 0 | 0 | 43,966 |
| Servicios Especiales | | 309,186 | 423,663 |
| Servicios de Capacitación | 252,962 | 0 | 0 |
| Servicios técnicos y profesionales | 193,614 | 2,000 | 63,400 |
| Servicios de Informática y Sistemas Computarizados | 931,755 | 0 | 0 |
| Impuestos Derechos y tasas | 22,749 | 432,042 | 4,888,374 |
| Festividades | 707,835 | 0 | 0 |
| Otros Servicios no Personales | 165,275 | 504,865 | 548,223 |
| Total | 8,382,000 | 7,228,257 | 11,793,895 |

2.6 Materiales y Suministros

Los gastos por concepto de Materiales y Suministros del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, se detallan como sigue:

| Denominación | 2014 | 2013 | 2012 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Alimentos y Productos Agroforestales | 4,482,768 | 4,963,164 | 4,204,876 |
| Textiles y Vestuarios | 428,837 | 270,593 | 176,973 |
| Productos de Papel, Cartón e impresos | 6,186,261 | 6,207,880 | 7,565,066 |
| Combustibles, Lubricantes, Productos Químicos y Conexos | 16,019,780 | 21,392,857 | 19,818,147 |
| Productos de Cueros, Cauchos y Plásticos | 13,978,862 | 23,891,621 | 18,926,271 |
| Productos Metálicos y no Metálicos | 43,532 | 211,216 | 260,865 |
| Material de Limpieza | 654,445 | 600,211 | 595,312 |
| Productos y Útiles Varios | 6,968,523 | 8,979,152 | 9,372,525 |
| Total | 48,763,008 | 66,516,695 | 60,920,033 |

2.7 Transferencias Corrientes

Los Gastos por Transferencias Corrientes del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), se detallan como sigue:

| Denominación | 2014 | 2013 | 2012 |
|--|------------------|----------------|------------------|
| Ayudas y Donaciones a Personas | 0 | 4,000 | 0 |
| Becas y Viaje de Estudios | 301,486 | 168,576 | 119,350 |
| Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas | 15,000 | 0 | 0 |
| Transf. Corrientes a Empresas Públicas No Financieras | 912,169 | 734,270 | 925,422 |
| Total | 1,228,655 | 906,846 | 1,044,772 |

2.8 Activos No Financieros

Los Activos No Financieros del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), se detallan como sigue:

| Denominación | 2014 | 2013 | 2012 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Maquinarias y Equipos de Producción | 549,687 | 1,679,769 | 165,238 |
| Equipos Educativos | 84,274 | 3,743 | 77,964 |
| Equipos de Transporte | 0 | 197,955 | 797,950 |
| Equipos de Cómputos | 2,132,364 | 1,474,807 | 10,164,843 |
| Equipos Médicos y Quirúrgicos, Lab. RX. | 15,848,755 | 19,353,136 | 8,285,023 |
| Equipo de Comunicación | 17,505 | 76,700 | 0 |
| Mobiliario y Equipos de Oficina | 284,052 | 906,319 | 635,982 |
| Herramientas y Repuestos Mayores | 0 | 0 | 880,975 |
| Equipos varios | 43,390 | 135,039 | 89,781 |
| Edificaciones | 0 | 0 | 248,135 |
| Equipos de Seguridad | 762,870 | 0 | 207,686 |
| Programa de Informática | 1,032,703 | 401,200 | 0 |
| Total | 20,755,600 | 24,228,668 | 21,553,578 |

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Pagos por concepto de avances que superan el porcentaje establecido por la Ley

En nuestra revisión, verificamos que durante el período auditado la Entidad realizó pagos a proveedores de bienes y servicios, por concepto de avances o anticipos que superan el 20% del monto del contrato, por un monto de **RDS\$282,798.**, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Fecha | Cheque | Beneficiario | RNC/CIE | Concepto | Monto RDS | Avance RDS | % |
|--------------|--------|------------------------|---------------|--|----------------|----------------|----|
| 28/05/2012 | 10693 | GBL Instalaciones S.A. | 130-80832-5 | Compra e Inst. de Cámara de Vigilancia | 225,534 | 157,874 | 70 |
| 12/04/2012 | 10673 | Ing. Moisés Rincón | 001-0599664-9 | Construcción del Cuarto Eléctrico | 249,849 | 124,924 | 50 |
| Total | | | | | 475,383 | 282,798 | |

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 121 establece:

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

En comunicación de fecha 20 de noviembre de 2015, remitida por la Comisión designada como enlace por el Director General, expresa lo siguiente:

“(…)”.

“En relación al contrato de compra e instalación de Cámara de Vigilancia, suscrito con la compañía GBL d/f 28 de mayo 2012, cuando procedimos a la elaboración del contrato, ya se había realizado el primer pago en fecha 24 de abril 2012.

El contrato con el Ing. Moisés Rincón Santana d/f 30 de abril del 2012, las partes acordaron entre sí la forma de pago”.

“(…)”.



“Debemos puntualizar que el Departamento Legal, no establece relación laboral con los proveedores ni participa en acordar forma de pago alguna, al momento de CEMADOJA adquirir y/o solicitar servicios y contrataciones, ya sea de compras, obras y concesiones, porque no está dentro de nuestras funciones, (las cuales son deliberativas no resolutivas), más bien es competencia de las áreas relacionadas, fundamentalmente de la gerencia (dirección y administración).

Sin embargo; conscientes de nuestro deber y del rol que en materia de asesoría debemos desempeñar, hemos entregado a la institución el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, (conforme a lo que establece la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 y el Reglamento contenido en el Decreto 543-12 y demás disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República y organismos competentes) cuya última revisión data del mes de junio de este presente año 2015, y el cual tiene claramente establecido, todo y cada uno de los procesos, (conforme a las leyes más arriba enunciadas a ser implementadas al momento de la institución solicitar, adquirir o pactar algún tipo de servicio.

No obstante, todo lo procedente expuesto, queremos dejar establecido, que de ahora en adelante seremos más beligerante al momento de revisar la documentación, previa a la elaboración definitiva de un contrato, para evitar que este tipo de desliz se vuelva a repetir.

Somos del criterio, (con todo respeto y salvo su mejor parecer) que cualquier otra información en ese sentido, pudieran abordar a la gerencia, quienes probablemente, tendrán respuestas más precisas del caso que nos ocupa la atención”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administradora para que se asegure de que los desembolsos realizados por concepto de pagos de avances o anticipos a Proveedores se realicen conforme al porcentaje establecido en la normativa vigente.



Reacción de la Administración de la Entidad

"En lo relativo a este punto debemos señalar que se tomaron las medidas correctivas de lugar, sin embargo, es importante señalar que el período auditado comprende los años 2012, 2013 y 2014, durante esos años según los resultados de la auditoría se realizaron cuatro (4) compras de bienes y servicios.

En lo concerniente al 2012 muy especialmente el caso del Ing. Francisco Antonio Brito, el desembolso inicial representa el 20% del monto contratado, razón por la cual no entendemos porque figura como parte de desembolsos superiores al 20% del monto del contrato. Ver anexo cheque de desembolso inicial. Este desembolso está dentro del marco establecido en la ley 340-06 sobre compras y contrataciones.

En lo relativo a los demás casos señalados estamos de acuerdo, con lo indicado sin embargo entendemos que por la cantidad y materialidad de los demás casos presentados de los cuales dos corresponden al 2012 después de excluir el caso del Ing. Francisco Martínez y uno al 2013, se debe reconsiderar el incluirlo como parte de la base de su opinión con salvedad".

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

En vista de que se observaron avances pagados a los proveedores que superan el 20% se procedió a dejar estos casos exceptuando las aclaraciones realizadas en réplica por la Entidad.

V. CONCLUSIONES

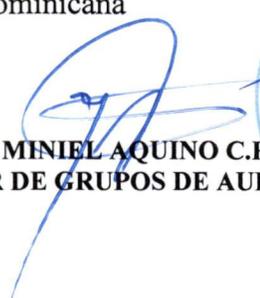
En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria presentado por el **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final y su Carta a la Gerencia, , remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

8 de octubre de 2019
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana



SERGIO A. MINIELA AQUINO C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

| CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA) | | | | |
|--|--------|-------------|------------------|-------------|
| OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD | | | | |
| DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO | LEY | | DECRETO/RESOLUC. | |
| | Número | Fecha | Número | Fecha |
| Dirección General de Bienes Nacionales. | 1832 | 3-nov-1948 | | |
| Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos. | 379 | 11-dic-1981 | | |
| Código Tributario de la República Dominicana. | 11-92 | 16-may-1992 | | |
| Sistema Dominicano de Seguridad Social. | 87-01 | 9-may-2001 | | |
| | 188-07 | 9-ago-2007 | | |
| | 189-07 | 9-ago-2007 | | |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental. | 126-01 | 27-ene-2001 | 605-06 | 12-dic-2006 |
| | | | 526-09 | 21-jul-2009 |
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana. | 10-04 | 20-ene-2004 | 06-04 | 20-sep-2004 |
| Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. | 200-04 | 28-jul-2004 | 130-05 | 25-feb-2005 |
| Tesorería Nacional. | 567-05 | 30-dic-2005 | 441-06 | 6-dic-2006 |
| Crédito Público. | 06-06 | 20-ene-2006 | 630-06 | 27-dic-2006 |
| Orgánica de Presupuesto del Sector Público. | 423-06 | 17-nov-2006 | 492-07 | 30-ago-2007 |
| Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda. | 494-06 | 27-dic-2006 | | |
| Planificación e Inversión. | 498-06 | 28-dic-2006 | | |
| Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. | 340-06 | 18-ago-2006 | 490-07 | 30-ago-2007 |
| | 449-06 | 6-dic-2006 | | |
| Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. | | | 543-12 | 6-sep-2012 |
| Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE). | 05-07 | 8-ene-2007 | | |
| Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República. | 10-07 | 8-ene-2007 | 491-07 | 10-sep-2007 |
| Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa. | | | 196-08 | 27-may-2008 |
| Orgánica de Administración Pública. | 247-12 | 9-ago-2012 | | |

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.

Anexo 2

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA
(CEMADOJA)**

**Listado de los Miembros del Consejo
Nivel Normativo (Consejo de Dirección)**

| Nombre | CIE | Cargo | Fecha de Ingreso |
|-----------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| Dr. Julio Manuel Rodríguez Gullón | 001-0083662-6 | Presidente del Consejo | Septiembre 2004 |
| Dr. José Caraballo | 001-0686389-7 | Vicepresidente Consejo | Octubre 2010 |
| Dra. Meyda Ater Cuevas López | 001-0509243-1 | Secretaria del Consejo | Mayo 2000 |
| Dr. Carlos de los Santos | 001-0085124-5 | Miembro | Septiembre 2004 |
| Licda. Nurys Tamayo | 001-0266686-4 | Miembro | Noviembre 2004 |
| Licda. Fátima Espinosa | 001-0474875-1 | Miembro | Enero 2006 |
| Dr. Federico Núñez González | 001-0945997-4 | Miembro | Mayo 2006 |
| Licdo. Blas Cruz Duran | 001-1188862-4 | Miembro | Mayo 2008 |
| Dra. Mirna Font Frías | 028-0045907-1 | Miembro | Septiembre 2008 |
| Licda. Gortty Acosta | 001-0847013-9 | Miembro | Septiembre 2008 |
| Dr. Alejandro Montero | 001-1175691-2 | Miembro | Septiembre 2008 |
| Licda. Nerys Martínez | 001-0153338-8 | Miembro | Febrero 2011 |

Nivel Ejecutivo (Comité Ejecutivo)

| Nombre | CIE | Cargo | Fecha De Ingreso |
|-----------------------------------|---------------|-----------------------------------|------------------|
| Dr. Alejandro Vidal Montero | 001-1175691-2 | Director | 17-09-2008 |
| Dr. Julio Manuel Rodríguez | 001-0083662-6 | Jefe de Educación | 30-05-2000 |
| Dra. Mercedes Castro Bello | 001-0336166-3 | Jefe de Salud Pública | 09-05-2000 |
| Dra. Teresa Magdalena Ortiz | 010-0010591-4 | Jefe de Imágenes | 01-06-2000 |
| Meyda Ater Cuevas López | 001-0509243-1 | Enc. Plan. Estrategia y Des. Org. | 02-05-2000 |
| Juana de Arco Juliao | 001-0094159-0 | Gerente Recursos Humanos | 25-10-2001 |
| Lic. Nurys María Tamayo | 001-0266686-4 | Administradora | 14-09-2004 |
| Lic. Ramón Virgilio Feliz Olivero | 019-0002149-2 | Enc. De la Unidad de Contabilidad | 28/08/2000 |
| Fausto Suriel | 001-1146388-1 | Técnico Radiólogo | 08-12-2004 |

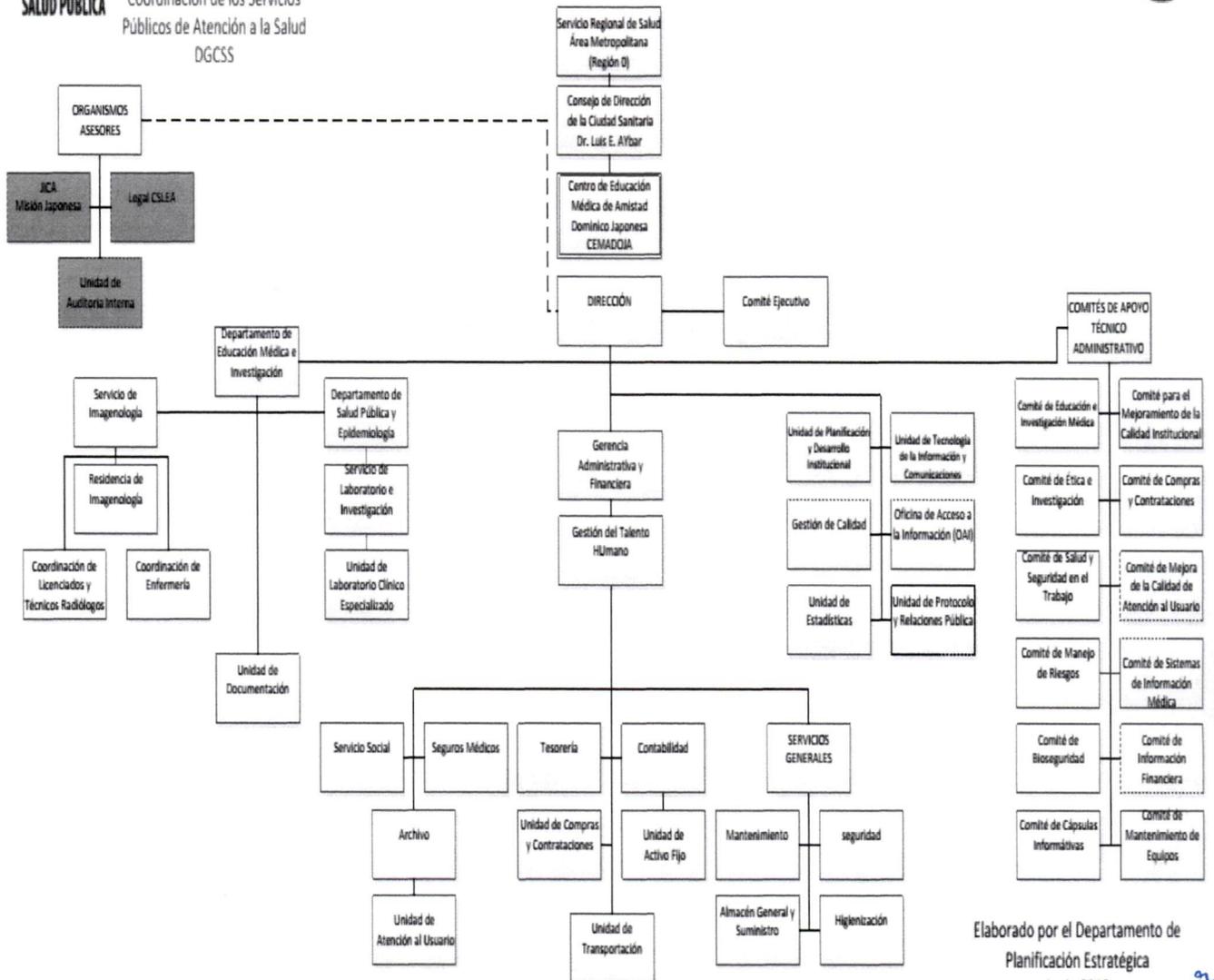
Anexo 3



Dirección General de
Coordinación de los Servicios
Públicos de Atención a la Salud
DGCCS

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA - CEMADOJA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Elaborado por el Departamento de
Planificación Estratégica
Junio 2015



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD
DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el
31 de diciembre de 2014**

(OP No.011520/2015)

Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez
Director General
Centro de Educación Médica de Amistad
Dominico-Japonesa (CEMADOJA)
Su Despacho. -

Distinguido Director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera practicada al **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, por los años comprendidos entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, se realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente, durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de Auditoría, emitidas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la Entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la Entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las Máximas Autoridades del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)** las debilidades de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la Entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, de acuerdo con las Normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), Contraloría General de la República (CGR) y las Normativas internas relacionadas con la gestión de los Administradores Públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo.

Las autoridades máximas del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los Servidores Públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*

5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la Dirección Superior y los Servidores Públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional.*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiablez de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la Dirección Superior y los Servidores Públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional.*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiabilidad de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los Principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los Principios de Autorregulación, Auto Control, Auto Evaluación y Evaluación Independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los Principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. *Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los Principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del Servidor Público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”*



6. Resultados de la Evaluación

A continuación se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la Máxima Autoridad del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**.

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Estructura Organizativa y Funcional sin la Aprobación del Órgano Competente

El **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)** cuenta con estructura Organizativa y Manuales de organización y procedimientos, que no están debidamente aprobados por el Ministerio de Administración Pública, a los fines de que faciliten el control y la eficiencia de las operaciones, según detallamos a continuación:

- ✓ Reglamento Orgánico y Funcional
- ✓ Manual de Procedimiento
- ✓ Manual de Inducción
- ✓ Reglamento de Administración de Recursos Humanos que destaque un sistema de Evaluación de Desempeño.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1. Ambiente de Control, Literal k, establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada Entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales”.

“En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: k) Documentación de los sistemas y procesos”.

Recomendación:

Al Director le corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Administración Pública para que sean debidamente aprobados los manuales descritos más arriba, en cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

“En relación a este punto hemos realizado todas las gestiones de lugar ante los organismos pertinentes, para dar cumplimiento a la misma. Para tales fines en fecha 22/10/2015 fue remitida una comunicación al Ministro de Administración Pública (MAP) Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo, sin embargo su respuesta fue acompañada de una comunicación de fecha 27/04/2015 donde el Dr. Ramón Alvarado Mendoza, Director General de Coordinación de los Servicios Públicos de Atención de Salud, dirigida al Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo,.- Ministro de Administración Pública, donde en su párrafo segundo (2) le señala que en la actualidad existe una propuesta de estructura organizacional y funcional preliminar para Hospitales de los diferentes niveles de complejidad y cualquier organización de estos debe de ser basada en el modelo planteado.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad acoge la debilidad planteada por los auditores de la CCRD, expresa ha realizado gestiones para mitigar la debilidad presentada.

6.1.2 Ausencia de Mecanismos para la Identificación y Valoración de Riesgos

En el **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, no se han establecido mecanismos de valoración y administración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar el logro de los objetivos Institucionales.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 2. Valoración y Administración de Riesgo señala:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

Recomendación:

Al Director le corresponde, fomentar en los diferentes departamentos de la institución, la práctica de identificar y evaluar los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, de manera que se adopten planes para prevenir y neutralizar sus efectos de manera oportuna, económica y eficiente.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Estamos en la implementación de las NOBACI, a través de la Contraloría General de la República. De igual forma ya que estamos integrados al Sistema de Gestión Financiera (SIGEF).”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

Entendemos las acciones realizadas por la Entidad, manifiesta están en proceso de la implementación de la NOBACI para la identificación y valoración de los riesgos.

6.2 Actividades de Control

6.2.1 Conciliaciones Bancarias

6.2.1.1 Ausencia de segregación de funciones

En la revisión realizada a las conciliaciones bancarias, durante el período auditado verificamos que las mismas fueron elaboradas por el Contador, quien a la vez realiza los registros de las transacciones contables de la Entidad. En ese mismo orden, se confirmó que éstas no presentan copia de las transferencias bancarias realizadas.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 3. Actividades de Control, Párrafo II expresa:

“Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.

El citado reglamento numeral 4 Información y Comunicación, literales a) y e) expresan lo siguiente:

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información*
- e) Archivo institucional*

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 18, señala: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.*

Recomendación:

Al Director le corresponde disponer de la segregación las funciones del personal responsable de realizar los registros y manejos de los Libros de Banco, y los registros contables, a fin de que exista independencia al llevar a cabo los procesos contables.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Se impartieron las Instrucciones de lugar a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la CCRD, para lo cual se procedió a designar una persona del Dpto. de Contabilidad, para que se Encargue de elaborar las conciliaciones bancarias y se instruyó para que se anexasen las copias de las Transferencias y todos los documentos que se requieran. Actualmente estos son preparados, revisados y aprobados por personas diferentes.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad acepta la recomendación realizada por los auditores de la CCRD e implementó acciones correctivas posterior a la fecha de la auditoría.

6.2.2 Ingresos

6.2.2.1 Diferencia entre los ingresos presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria y los Registros Contables

En la revisión realizada a los ingresos extrapresupuestarios correspondientes al período del 1ro de enero 2012 al 31 de diciembre 2014, verificamos que los Estados de Ejecución Presupuestaria presentan diferencia, por un monto de **RDS\$1,710,583.**, con relación a los registros contables, tal como se describe a continuación:

| Años | Cta. No. 010- 252340-1 | Cta. No. 030- 009400-0 | Cta. No. 030- 009399-3 | Total | Descripción | Ingresos Según Ejecución Presupuestaria | Diferencia |
|----------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------|------------------------------------|---|------------------|
| 2014 | 119,374,279 | 340,796 | 448,855 | 120,163,930 | Donaciones (Aporte de los Hogares) | 54,893,296 | 1,183,272 |
| | | | | | Otros Ingresos | 64,087,362 | |
| 2013 | 75,050,396 | 73,450,871 | 1,567,309 | 150,068,576 | Donaciones (Aporte de los Hogares) | 43,387,312 | 669,810 |
| | | | | | Otros Ingresos | 106,011,454 | |
| 2012 | 0 | 139,549,843 | 3,976,257 | 143,526,100 | Donaciones (Aporte de los Hogares) | 41,248,716 | (142,499) |
| | | | | | Otros Ingresos | 102,419,883 | |
| Totales | 194,424,675 | 213,341,510 | 5,992,421 | 413,758,606 | | 412,048,023 | 1,710,583 |

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4.1, en lo referente a las Cualidades de la Información, sobre la Veracidad y la Confiabilidad, expresan:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Asimismo, las referidas Normas, en cuanto al Reconocimiento de las Transacciones establece:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el Patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.

En Comunicación de 20 de noviembre de 2015, remitida por la comisión designada por el Director General, expresaron lo siguiente: *“La Entidad reconoce las diferencias generadas al comparar los registros con los montos presentados en las ejecuciones presupuestarias correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, por la cantidad total de RD\$1,710,558.*

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Encargada de la Unidad de Contabilidad, conciliar mensualmente los registros contables de los ingresos, con la finalidad de que los reportes e informes financieros estén presentados de forma veraz y confiable.

Reacción de la Administración de la Entidad

“En la actualidad estamos realizando las conciliaciones entre cuentas, al igual, al final de cada período se totalizan las mismas, para validar su registro.

El centro dispone de un Sistema Financiero y Clínico, que está en la fase final de implementación, que nos permitirá mantener un registro diario de los depósitos, facilitando así tener un efectivo control de estos ingresos.

No obstante, se impartieron las instrucciones para que las cuentas sean conciliadas mensualmente, con la finalidad de que los reportes e informes financieros se presenten de forma veraz y confiable.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad reconoce la debilidad planteada y se acoge a la recomendación realizada por los auditores de la CCRD.

6.2.2.2 Ingresos Extrapresupuestarios no depositados en la Cuenta Única de la Tesorería Nacional

Mediante revisión a los ingresos correspondientes al período auditado, verificamos que la Entidad dejó de depositar en la Cuenta Única del Tesoro, un monto de **RDS\$1,636,994**, los cuales fueron depositados en las cuentas internas de la Entidad, como se describe a continuación:

| Fecha | Detalle | Cta. Operativa No. 030-009400-0 | Cta. Subvención No. 030-009399-3 | Totales |
|----------------|--|------------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| 01/07/2013 | Intereses Ganados Certificado Financiero | 73,048 | 0 | 73,048 |
| 01/07/2013 | Intereses Ganados Certificado Financiero | 275,389 | 0 | 275,389 |
| 01/07/2013 | Intereses Ganados Certificado Financiero | 41,359 | 0 | 41,359 |
| 01/07/2013 | Cobro CEMADOJA | 5,850 | 0 | 5,850 |
| 31/07/2013 | Pago Visa Net julio/2013 | 161,873 | 0 | 161,873 |
| 21/08/2013 | Transferencia Electrónica MISPAS | 0 | 611,630 | 611,630 |
| 31/08/2013 | Pago Visa Net agosto/2013 | 193,240 | 0 | 193,240 |
| 30/09/2013 | Pago Visa Net septiembre/2013 | 75,302 | 0 | 75,302 |
| 31/10/2013 | Pago Visa Net octubre/2013 | 50,275 | 0 | 50,275 |
| 12/12/2013 | CEMADOJA | 25,831 | 0 | 25,831 |
| 19/12/2013 | Suplidores ATH noviembre/2013 | 0 | 20,378 | 20,378 |
| 19/12/2013 | Suplidores ATH diciembre/2013 | 0 | 102,820 | 102,820 |
| Totales | | 902,166 | 734,828 | 1,636,994 |

La Ley 567-05, de Tesorería Nacional, de fecha 30 de diciembre 2005, en su Artículo 11, Párrafo I y II establece:

“El Sistema de Cuenta Única del Tesoro, está conformado por la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional y la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera las que serán administradas por la Tesorería Nacional.

En la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional se centralizarán, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el Reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

En la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera, la Tesorería Nacional administrará recursos provenientes de impuestos, tasas, derechos, convenios y contratos nacionales e internacionales percibidos en moneda extranjera así como los pagos correspondientes”.

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, Artículo 15, Párrafo I, expresa:

“Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Los Presupuestos de Ingresos, comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de Activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del Patrimonio”.

Del mismo modo, la referida Ley en sus Artículos 22 y 24, respectivamente expresa: *“El Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se formulará considerando como ingresos del ejercicio, a todos aquellos que se prevé recaudar durante el período en cualquier oficina o agencia autorizada, representen o no entradas de dinero en efectivo. Se considerará efectivamente ejecutado el Presupuesto de Ingresos al momento de percibirse los ingresos del ejercicio”.*

“Todos los ingresos corrientes y de Capital, Donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.

En la comunicación de fecha 20 de noviembre de 2015, la Comisión designada por el Director General, expresa lo siguiente:

“En la cuenta No. 030-009400-0 se incluyen RD\$7,105,851.82 que corresponden a certificados financieros, por lo tanto, los ingresos no depositados ascienden a la cantidad de RD\$902,166.16.

En el caso de los ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro y depositados en la Cuenta No. 030-009399-3, la cantidad de RD\$1,832,481.50, corresponden a ingresos depositados en el período enero / junio, la Cuenta Única del Tesoro fue aperturada en el mes de julio, por tal razón, la cantidad no depositada asciende a la cantidad de RD\$734,827.00, para un total de RD\$1,636,993”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administradora, para que se asegure de que sean depositados en la Cuenta Única del Tesoro, los valores recibidos por concepto de las diferentes actividades que realiza la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Esta situación fue corregida, en los actuales momentos todos nuestros depósitos se realizan en la Cta. Única del Tesoro No. 100-01-010-252340-1, los cuales pueden validar con Documento de Transferencias, Recibos o Boletas de Banco.

Es importante señalarle que nuestro centro fue integrado al Sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT), en Julio 2013, esta situación ocasiono que los ingresos recibidos anterior a esa fecha no fueran depositados en los mismos, para ese entonces, existía un Certificado de Depositado a Plazo, que estaban enlazados a la Cta. Operativa cuyos intereses lo acreditaban directamente a esa cuenta. De igual forma el Ministerio de Salud Pública transfería a la Cta. De Ayudas y Donaciones que es la cuenta que ellos tienen registrada para los pagos que nos hacían a nuestro Centro.

Por tales razones se verifica que por concepto de Ingresos Operativos o de Venta de Servicios no se produjeron, se verifica que solo para ese año 2013, y por esos conceptos únicamente no están registrados en la (CUT).

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad reconoce la debilidad planteada y se acoge a la recomendación realizada por los auditores de la CCRD.

6.2.3 Servicios Personales

6.2.3.1 Diferencias en los saldos presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las Nóminas Físicas

Al confirmar los balances presentados en las Ejecuciones Presupuestarias del período auditado con las nóminas físicas, observamos diferencias en los montos presentados en la nóminas del personal fijo, personal contratado y de Regalía Pascual, por los montos de **RDS\$1,295,484**, **RDS\$167,000** y **RDS\$252,090** . respectivamente, tal como se detalla a continuación:

| Detalle | Personal Fijo | | | |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| | Años | | | |
| | 2014 | 2013 | 2012 | Totales |
| Sueldos S/Ejecución Presupuestaria | 69,838,907 | 63,855,379 | 60,748,340 | 194,442,626 |
| Sueldos S/ Nóminas Físicas | 69,529,049 | 63,329,666 | 60,288,427 | 193,147,142 |
| Diferencia | 309,858 | 525,713 | 459,913 | 1,295,484 |

| Detalle | Personal contratado | | | |
|------------------------------------|---------------------|----------|----------------|----------------|
| | Años | | | |
| | 2014 | 2013 | 2012 | Totales |
| Sueldos S/Ejecución Presupuestaria | 0 | 0 | 662,000 | 662,000 |
| Monto pagado s/ Nóminas Físicas | 0 | 0 | 495,000 | 495,000 |
| Diferencia | 0 | 0 | 167,000 | 167,000 |

| Detalle | Regalía Pascual | | | |
|------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|
| | Años | | | |
| | 2014 | 2013 | 2012 | Totales |
| Sueldos S/Ejecución Presupuestaria | 5,807,041 | 5,350,521 | 5,012,864 | 16,170,426 |
| Sueldos S/ Nóminas Físicas | 5,759,612 | 5,169,758 | 4,988,966 | 15,918,336 |
| Diferencia | 47,429 | 180,763 | 23,898 | 252,090 |

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información, sobre la Veracidad y Confiabilidad, establecen:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Encargada de la Unidad de Contabilidad, realizar los registros de la Ejecución Presupuestaria de conformidad con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Estamos en la fase final de implementación de un sistema financiero contable y clínico para evitar cualquier variación de las informaciones, permitiendo de que todas las cuentas estén debidamente conciliadas al cierre de los períodos contables. Cabe señalar que no tenemos servicios de Contratos por Igualas”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

Entendemos la explicación dada por la Entidad, no presentó informaciones adicionales que varíen la condición determinada en el proceso de auditoría.

6.2.3.2 Expedientes de personal incompletos

En la revisión de una muestra evaluada de 55 expedientes correspondientes a los empleados fijos del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa CEMADOJA**), se evidenció falta de documentaciones fundamentales en los mismos, tales como:

- Nombramiento o Decreto de designación
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral nueva
- Evaluaciones de desempeño
- Certificado de capacitación
- Constancia de exámenes médicos para ingresar a la Entidad
- Certificado de No Antecedentes Penales
- Currículum Vitae
- Fotos 2x2

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1. Ambiente de Control, Literal l), establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada Entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.

La Ley No. 41-08, de Función Pública que crea la Secretaria de Administración Pública, en la actualidad Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, Capítulo III, De las Oficinas de Recursos Humanos, Artículo 13, numeral 3 y Título V. del Ingreso al Servicio Público, Artículo 33; numerales del 1,2,3,4, 6 al 8 expresan:

“Artículo 13.- En los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:

3. Ejecutar las decisiones que dicten las autoridades encargadas de la gestión de la función pública y aplicar las normas y los procedimientos que en materia de administración de recursos humanos señale la presente ley y sus reglamentos complementarios”.

Artículo 33. Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

- 1. Ser dominicano;*
- 2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
- 3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
- 4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
- 6. No encontrarse inhabilitado (Numerales b y c):*
 - b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.*
- 7. Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*
- 8. Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República.*

En comunicación de fecha 19 de noviembre de 2015, de la comisión designada como enlace por el Director General, expresa los siguientes: *“En algunos casos no presentan los documentos completos requeridos en el historial de los empleados, es por la misma razón, que nos encontramos realizando la actualización de datos y documentos de los expedientes ya que en el levantamiento que realizamos en el mes de agosto del presente año, fecha en que asumimos el cargo de la gerencia de Gestión del Talento Humano del Centro, pudimos observar y detectar la ausencia de documentos especificados en los mismos”.*

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos, solicitar tanto al personal fijo, contratado, como al de nuevo ingreso, las documentaciones que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 41-08.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Se procedió a solicitar a todos los empleados las documentaciones faltantes para completar todos los expedientes, según lo recomendado.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad manifiesta está aplicando las acciones correctivas pertinentes para corregir la debilidad presentada.

6.2.3.3 Horas Extras y compensaciones calculadas conjuntamente con el sueldo

Mediante revisión a las nóminas del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, verificamos que otros ingresos por concepto de horas extras trabajadas por los empleados fueron calculados conjuntamente con el sueldo ordinario que devengan los mismos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, en el Numeral 15, expresa: *“Las horas extras y compensaciones deben calcularse separadas del sueldo normal”*.

Recomendación

Al Director le corresponde instruir a la Encargada de la Unidad de Contabilidad, con la finalidad de que el cálculo de las horas extras trabajadas por los empleados se realice en un documento separado a la nómina de pago al personal.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Esta recomendación fue puesta en Ejecución. En la actualidad el pago de horas por trabajos extraordinarios se realiza de forma independientes, al pago de las nóminas de personal.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad acoge la debilidad realizada por los auditores de la CCRD.

6.2.4 Servicios No Personales

6.2.4.1 Erogaciones de fondos que excedieron al monto presupuestado

En la revisión de los Estados de Ejecución Presupuestaria, verificamos que durante el período auditado, la Entidad ejecutó gastos por encima de los montos presupuestados, a través de las cuentas Servicios No Personales y Materiales y Suministros, por montos ascendente a **RDS\$4,061,044.**, y **RDS\$3,126,146** respectivamente. Ver **Anexo 1**.

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, en su Artículo 51, establece: “*Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista*”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administradora, para que se asegure de que los gastos sean ejecutados conforme a lo presupuestado, en cumplimiento a la Ley 423-06.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Estamos haciendo reuniones de coordinación, asambleas, presentaciones de actividades, para evitar al máximo ejecutar gastos no contemplados en el presupuesto. No obstante, por la característica de nuestro centro se presentan situaciones que no se pueden obviar, como las reparaciones extraordinarias de los Equipos de Imágenes Diagnóstica e incrementos de los incentivos por productividad o cualquier eventualidad técnica que se pueda presentar a nuestros equipos.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad acoge la debilidad y ha realizado acciones para la mejora.

6.2.4.2 Ausencia de certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social

En la revisión realizada una muestra de la Cuenta de Servicios No Personales, verificamos que la Entidad realizó pagos a favor de proveedores, por un monto **RD\$1,616,772.**, sin evidenciarse en los expedientes del pago la certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que avale el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social por parte de los mismos, según se detalla a continuación:

| Fecha | Ck. No | Beneficiario | RNC/CÉDULA | Objeto | Valor |
|--------------|--------|----------------------------------|---------------|-----------|------------------|
| 04/05/2013 | 11400 | Unique Representaciones SRL | 101-56244-7 | 724 - 282 | 600,266 |
| 04/25/2013 | 11453 | Unique Representaciones, SRL | 101-56244-7 | 724 - 282 | 600,705 |
| 01/17/2012 | 10487 | Gemedita. SRL | 101-56811-9 | 724 - 282 | 37,225 |
| 07/05/2012 | 10844 | Pro-Pc Dominicana, CXA | 130-01873-1 | 724 - 282 | 2,712 |
| 10/26/2012 | 11094 | Soluciones Flexibles Morfets SRL | 130-52955-8 | 724 - 282 | 288,150 |
| 12/03/2012 | 11162 | Tecsodom, SRL. | 101-79618-9 | 724 - 282 | 39,960 |
| 12/12/2012 | 11181 | Bernardo Antonio Bautista | 001-0426649-9 | 724 - 282 | 34,434 |
| 12/31/2012 | 11233 | Tecsodom, SRL. | 101-79618-9 | 724 - 282 | 13,320 |
| Total | | | | | 1,616,772 |

De igual manera, en revisión de la Cuenta Alimentos y Bebidas, verificamos que realizaron pagos a proveedores, por un valor de **RD\$520,165.**, los cuales en sus expedientes de pagos presentaban la certificación del pagos de sus obligaciones fiscales vencida, tal como se detalla a continuación:

| Fecha | Ck no. | Beneficiarios | RNC/CIE | Valor |
|--------------|--------|-------------------------|---------------|----------------|
| 01/10/2014 | 11897 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 54,012 |
| 01/10/2014 | 11900 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 30,524 |
| 01/30/2014 | 11913 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 48,065 |
| 02/03/2014 | 11920 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 17,490 |
| 02/21/2014 | 11934 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 54,730 |
| 02/21/2014 | 11939 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 18,886 |
| 03/05/2014 | 11949 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 20,682 |
| 03/11/2014 | 11960 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 19,152 |
| 03/24/2014 | 11978 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 44,869 |
| 03/24/2014 | 11981 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 19,086 |
| 05/09/2014 | 12045 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 45,139 |
| 05/21/2014 | 12063 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 15,162 |
| 04/04/2014 | 12007 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 46,569 |
| 04/11/2014 | 12012 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 23,940 |
| 04/23/2014 | 12019 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 41,643 |
| 04/28/2014 | 12031 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 20,216 |
| Total | | | | 520,165 |

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, Artículo 14, Literal 13, expresa:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administradora, para que se asegure de requerir a los proveedores la Certificación que demuestren estar al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, en cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Nuestra Institución antes de efectuar un pago a un proveedor de bienes y servicios procede a solicitar a este todos los documentos requeridos, como su certificaciones de la DGII, pago TSS, se procede anexar al expediente de pago y este se remite a la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR), donde es revisado y aprobado, de no cumplir con estos requerimientos esta unidad no aprueba dicho pago.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

Entendemos la explicación expresada por la Entidad; sin que se presentaran informaciones adicionales a las trabajadas en el transcurso de la auditoría, las cuales modifiquen la condición planteada anteriormente.

6.2.5 Materiales y Suministros

6.2.5.1 Ausencia de políticas en el manejo y distribución del combustible

En revisión a la cuenta de Combustibles y Lubricantes a una muestra por un monto de RD\$1,821,922, pudimos identificar las siguientes debilidades de control:

- Los tickets de combustible no presentan informaciones imprescindibles tales como: Placa del vehículo, identificación de la ficha y el nombre del beneficiario.
- No existe reglamentación interna para la distribución del combustibles que realiza la Entidad.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, en su Artículo 26 y su Párrafo I, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente Ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del Presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas Normas Básicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo I: Los controles previos o autocontroles a que se refiere el presente Artículo deberán estar inmersos o integrados en el plan de organización y en los procedimientos administrativos, operativos o de gestión financiera de la respectiva Entidad u organismo”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administradora, a los fines cumplir las normas de control interno para así contribuir al adecuado uso y distribución del suministro de los combustibles y lubricantes.

Reacción de la Administración de la Entidad

“En los actuales momentos se trabaja en procura de la elaboración de una Reglamentación Interna para la distribución del combustible, no obstante, es importante señalar que en la actualidad los tickets de combustibles se le están colocando las mayorías de las informaciones indicadas en su informe, como son nombre del beneficiario, departamento al que pertenece número de placa. Así mismo estamos impartiendo instrucciones para que todo tickets se le pongan todas y cada una de las informaciones señaladas en su informe.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad reconoce la debilidad y se acoge a la recomendación realizada por los auditores de la CCRD.



6.2.5.2 Retenciones de ITBIS no aplicadas

Verificamos que la Entidad realizó pagos de facturas por concepto de compras de raciones alimenticias por un monto **RDS\$676,529**, a favor de personas físicas, sin evidenciarse que las mismas presentaran el Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dejándose de retener un monto de **RDS\$108,245**. A continuación detalle:

| Fecha | Ck. No | Beneficiario | Cédula | Valor Factura | ITBIS no retenido |
|--------------|--------|-------------------------|---------------|----------------|-------------------|
| 01/10/2014 | 11897 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 56,855 | 9,097 |
| 01/10/2014 | 11900 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 32,130 | 5,141 |
| 01/30/2014 | 11913 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 50,595 | 8,095 |
| 02/03/2014 | 11920 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 18,410 | 2,946 |
| 02/21/2014 | 11934 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 57,610 | 9,218 |
| 02/21/2014 | 11939 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 19,880 | 3,181 |
| 03/05/2014 | 11949 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 21,770 | 3,483 |
| 03/11/2014 | 11960 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 20,160 | 3,226 |
| 03/24/2014 | 11978 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 47,230 | 7,557 |
| 03/24/2014 | 11981 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 20,090 | 3,214 |
| 05/09/2014 | 12045 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 47,515 | 7,602 |
| 05/21/2014 | 12063 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 15,960 | 2,554 |
| 04/04/2014 | 12007 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 49,020 | 7,843 |
| 04/11/2014 | 12012 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 25,200 | 4,032 |
| 04/23/2014 | 12019 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 43,835 | 7,014 |
| 04/28/2014 | 12031 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 21,280 | 3,405 |
| 06/05/2014 | 12091 | Janny Comprés Espaillat | 001-0237835-3 | 17,640 | 2,822 |
| 06/13/2014 | 12096 | Juan María Jiménez | 001-0436195-1 | 100,800 | 16,128 |
| 11/21/2014 | 12338 | Ana Janelle Montero | 001-1235669-6 | 10,549 | 1,688 |
| Total | | | | 676,529 | 108,245 |

El Decreto 293-11, Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 12 de mayo de 2011, del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en su Artículo 25, establece lo siguiente: “*La Administración tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención a los receptores de ciertos servicios o adquirientes de determinados bienes, identificándose con precisión dichos servicios y bienes*”.

Párrafo I: En el caso de que el prestador de un servicio gravado fuere una persona física y el beneficiario del mismo fuere una persona jurídica o negocio de único dueño, la totalidad del ITBIS que deba cobrarse por el servicio prestado será entregado a la Dirección General de Impuestos Internos.

Párrafo III: En todo caso el agente de retención del impuesto queda obligado, además de retener, a declarar como impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente, el monto del impuesto retenido”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administrativa, discontinuar la práctica de emitir cheques a personas físicas que presenten facturas sin transparentar el ITBIS y aplicar la retención correspondiente, de conformidad a la Ley 11-92.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Se procedió a aplicar las Retenciones correspondientes a todos los proveedores, según la Ley 11-92.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad se acoge a la recomendación realizada por los auditores de la CCRD.

6.2.6 Activos No Financieros

6.2.6.1 Debilidades en el manejo y control de los Activos No Financieros (Mobiliarios y Equipos de Oficinas)

En la evaluación y levantamiento de los Activos Fijos propiedad de la Entidad, se observó que los mismos presentan las siguientes debilidades:

- a) No existe reglamentación u otras disposiciones generales internas aplicables al proceso de autorización para la adquisición, custodia y uso del mobiliarios y equipos de oficina.
- b) Los mobiliarios y equipos no están identificados mediante código.
- c) Los mobiliarios y equipos de oficinas no están protegidos contra robos y siniestros mediante pólizas de seguro vigentes.
- d) No existe un control de la ubicación de los activos, porque a menudo se realizan traslado de equipos sin autorización.
- e) No se levantan actas de asignación a los funcionarios y empleados a quienes se le asigna equipos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para los Activos Fijos, Numerales 1, 4, 6 y 7 expresan respectivamente lo siguiente:

- 1) *“Debe existir una política que contemple lo siguiente:*
 - a) *Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)*
 - b) *Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
 - c) *Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*
- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”.*

En comunicación de fecha 20 de noviembre de 2015, remitida por la Comisión designada como enlace por el Director, expresan los siguientes:

“Nuestra institución cuenta con un registro de inventario de activo fijo, que contiene las siguientes informaciones, descripción del activo, marca, modelo, serie, color, fecha de adquisición costo y ubicación.

Algunos de estos registros incompletos, porque al momento de la Auditoría de la Cámara de Cuentas, nosotros estábamos en proceso de actualización del mismo para la introducción en el nuevo sistema financiero que se está implementando en la institución, por lo que se nota la falta de informaciones principalmente en fecha de adquisición, costo y código interno de los activos.

Referente al movimiento de los activos de las áreas, esto ya ha sido tratado y enviado comunicación a los diferentes departamentos para la no movilidad de activo sin una previa comunicación escrita”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administradora aplicar las políticas y procedimientos relacionados con el manejo y control de los Activos Fijos y, además, proceder con las acciones correctivas de lugar, para dar fiel cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

“Se procedió a la Implementación del sistema de Contabilidad, Administrativo y Financiero, se elaboraron manuales de procedimiento. Actualmente estamos en proceso con la Contraloría General de la República para la implementación de las NOBACI, y actuando conjuntamente con todos los procesos y normativas establecidas por la DIGECOG.

Se procedió a realizar un levantamiento con la finalidad de identificar y tener debidamente localizados e identificados estos bienes.

Se adquirieron los equipos que permiten identificar por medio de códigos de barra los muebles y equipos, donde se indica el número ubicación (área y departamento, etc.).

Se emitieron comunicaciones donde se instruye a todo el personal, a no realizar ningún movimiento de equipos, sin las documentaciones requeridas, y sin la autorización del Enc. De Activos Fijos, a los fines de mantener en adecuado control sobre los mismos.

Se realizó levantamiento de identificación y Ubicación de los mobiliarios y Equipos, conjuntamente con la actualización del inventario con la finalidad de integrarlo al Sistema contable y financiero que dispone la Entidad.

Se realizaron las contrataciones de pólizas, de seguro para el resguardo de los referidos activos.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad acepta la recomendación realizada por los auditores de la CCRD.

6.2.7 Sistema de Información y Comunicación

6.2.7.1 Información Financiera

El **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)** no dispone de un Sistema de Contabilidad organizado, que le permita generar informaciones financieras integradas, de las Cuentas Por Cobrar e Ingresos, Cuentas Por Pagar a Suplidores de Bienes y Servicios, los Activos Fijos y sus Depreciaciones, existiendo las limitaciones de generar de forma automatizada Estados Financieros oportunos e íntegros, que evidencien los orígenes y los eventos transaccionales que periódicamente afectan sus saldos, los Estados de Ejecución presupuestaria son elaborados de los registros manuales realizados en una hoja Excel.

Cabe señalar que a partir del mes de junio de 2014 la institución procesa sus informaciones financieras mediante el Sistema de Información Médico y Financiero (GEMEDI-SIGMA), el cual según informaron está en proceso de finalización y retroalimentación de informaciones en su etapa final.

El Decreto 526-09, Reglamento de aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio 2009, en su Artículo 38, establece: *“Los Organismos e Instituciones del Sector Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaborarán los estados financieros principales y auxiliares:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Resultados*
3. *Estado de Flujos de Efectivo*
4. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto”.*

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 4, Información y Comunicación establece:

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales”.

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a la Administradora para que en coordinación con el Encargado de Tecnología de la Información y a la Encargada de Contabilidad, procedan a la revisión y actualización del Sistema actual de Contabilidad, de forma tal que pueda disponer la presentación de los Estados Financieros acorde a las Normas de Contabilidad para el Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en cuanto a la presentación, valuación y las respectivas Notas complementarias.

Reacción de la Administración de la Entidad

“En la actualidad se está finalizando con la implementación del Sistema de Gestión Financiera (SIGMA), para todas las áreas involucradas, esto permitirá generales todos los Reportes Financieros (Balance General, Estados de resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Patrimonio) de manera sistemática, que cumplan con los requerimientos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental

A la fecha ya se están generando los reportes referidos en la Auditoria como Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, registro de cheques, depósitos, inventarios, etc.”

Comentario y Conclusión de los Auditores actuantes de la CCRD

La Entidad refiere que está implementando las Áreas al SIGMA.



7. Conclusión

La Estructura de Control Interno del **Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos Institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

6 de junio de 2016
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA
(CEMADOJA)**

**Erogaciones de fondos que excedieron al monto presupuestado
Del 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014**

| Detalle | Año 2014 | | |
|---|-------------------|-------------------|--------------------|
| | Presupuestado | Ejecutado | Variación |
| Servicios No Personales | | | |
| Recolección de residuos sólidos | 0 | 300,000 | (300,000) |
| Mant. Y Rep. Equipos de Transporte Tracción y Elevación | 56,264 | 278,115 | (221,851) |
| Seguros de Bienes Muebles | 63,000 | 73,493 | (10,493) |
| Maquinarias y Equipos (Mant. Y Rep. Eq. De Of. Y M.) | 0 | 496,360 | (496,360) |
| Servicios Especiales de Mantenimiento y Reparación | 0 | 124,371 | (124,371) |
| Mantenimiento y Reparación Equipos de Cómputos | 114,800 | 280,896 | (166,096) |
| Mant. y Reparación Equipos Sanitarios y Laboratorios | 1,395,568 | 1,906,866 | (511,298) |
| Servicios Jurídicos | 0 | 3,600 | (3,600) |
| Impuestos Derechos y tasas | 0 | 22,749 | (22,749) |
| Festividades | 550,000 | 707,835 | (157,835) |
| Otros Servicios no Personales | 0 | 161,275 | (161,275) |
| Total | 2,179,632 | 4,355,560 | (2,175,928) |
| | | | |
| Detalle | Año 2013 | | |
| Servicios No Personales | Presupuestado | Ejecutado | Variación |
| Servicios Telefónicos Larga Distancia | 144,000 | 172,240 | (28,240) |
| Servicios de Internet, Televisión por Cable | 14,291 | 1,032,299 | (1,018,008) |
| Recolección de residuos sólidos | 288,000 | 297,000 | (9,000) |
| Almacenaje | 0 | 24,277 | (24,277) |
| Seguros de Bienes inmuebles | 0 | 13,444 | (13,444) |
| Gastos Judiciales | 0 | 25,000 | (25,000) |
| Comisiones y Gastos Bancarios | 180,000 | 329,371 | (149,371) |
| Impuestos Derechos y tasas | 0 | 432,042 | (432,042) |
| Total | 626,291 | 2,325,673 | (1,699,382) |
| Detalle | Año 2012 | | |
| Servicios No Personales | Presupuestado | Ejecutado | Variación |
| Servicios Telefónicos Larga Distancia | 45,000 | 139,814 | (94,814) |
| Servicios Telefónicos Local | 1,320,000 | 1,410,920 | (90,920) |
| Total | 1,365,000 | 1,550,734 | (185,734) |
| Total | | | (4,061,044) |
| Materiales y Suministros | | | |
| Detalle | Año 2013 | | |
| | Presupuestado | Ejecutado | Variación |
| Productos de Papel y Cartón | 5,318,178 | 5,860,242 | (542,064) |
| Productos Plásticos y de Nilón | 21,201,980 | 23,786,062 | (2,584,082) |
| Total | 26,520,158 | 29,646,304 | 3,126,146 |



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO-JAPONESA (CEMADOJA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Domínico-Japonesa (CEMADOJA), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 PAGOS POR CONCEPTO DE AVANCES QUE SUPERAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY.

En nuestra revisión, verificamos que durante el período auditado la Entidad realizó pagos a proveedores de bienes y servicios, por concepto de avances o anticipos que superan el 20% del monto del contrato, por un monto de RD\$282,798.



DISPOSICIONES LEGALES

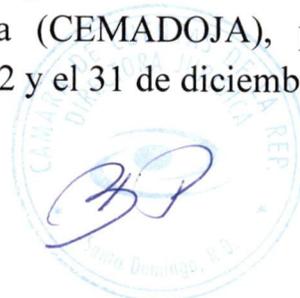
CONSIDERANDO, que el Informe de auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia, la realización de pagos por concepto de avances a proveedores de bienes y servicios, que superan el 20% del porcentaje establecido por la legislación que rige la materia; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 121, del Reglamento N.º 490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 121. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

CONSIDERANDO, que en tal virtud procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, la cual se determina atendiendo a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y/o reglamentarias que deben ser observadas por los mismos; de conformidad con las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014,



evidencia que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión al desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Compras y Contrataciones Públicas; en tal sentido, procede acoger las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativas, artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN AUD-2019-043
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CENTRO
DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-
JAPONESA (CEMADOJA)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2012
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2019-043
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

F. A. R.
Melenciano
CD
ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

MM
RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-043, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero del año 2012 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 PAGOS POR CONCEPTO DE AVANCES QUE SUPERAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y que regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 006312 y 006313, de fecha 28 de abril del año 2017, al Director del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), al Ministro y a la Exministra de Salud Pública y Asistencia Social el informe provisional de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de notificación; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-043, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero del año 2012 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ATENDIDO, a que el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que, en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

Handwritten initials: D
"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

Handwritten initials: B
9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

Handwritten initials: B
ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

Handwritten initials: M
VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-043, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero del año 2012 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas n.º 434-07, de fecha 18 de agosto del año 2007.

VISTA, la Ley General de Salud n.º 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001.

VISTO, el Decreto n.º 1110-01, de fecha 8 de noviembre del año 2001, que crea la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar".

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

VISTO, el Reglamento de Compras y Contrataciones n.º 490-07, de fecha 30 de agosto 2007.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas después de haber deliberado,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-043, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero del año 2012 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del año 2014, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos efectuados por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digeceg).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución, al ente auditado, al Director del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), al Ministro y a la Exministra de Salud Pública y Asistencia Social, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de la opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que los principales

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-043, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero del año 2012 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión al desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de compras y contrataciones públicas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-043, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero del año 2012 y el 31 de diciembre de 2014.